



CONSTANCIA. Puerto Asís, Putumayo, 25 de mayo de 2023. Al Despacho de la señora Juez informando que, el pasado 04 de mayo de 2023 la parte ejecutada allegó contestación de la demanda presentando excepciones previas. Sírvese proveer.

ERNESTO JAVIER ESPAÑA ERASO
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 609

FECHA	26 DE MAYO DE 2023
PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	NAILA JACKELINE ÁLVAREZ ZAMBRANO en representación de sus hijas ASVA y KAVA
DEMANDADO	LUIS ALVEIRO VELASCO LUENGAS
RADICADO	865683184001-2023-00018-00

Vista la constancia que antecede y una vez revisado el proceso, se tiene que al buzón electrónico institucional recibido el 04 de mayo del año que avanza, el apoderado judicial del demandado **Luis Alveiro Velasco Luengas**, junto con la contestación de la demanda impetró excepciones previas establecidas en los numerales 1º y 5º del artículo 100 del CGP, presentadas en escrito separado.

En ese contexto, atendiendo lo establecido en el inciso 3º del artículo 110 del CGP, en congruencia con el artículo 110 del mismo estatuto procesal, se **CORRE TRASLADO** al ejecutante por el término de **TRES (3) DÍAS**, para que se pronuncie sobre ellas. Por secretaría realícese la remisión correspondiente.

En segundo lugar, **RECONOCER** personería adjetiva al abogado **Andrés Felipe Lasso Sarmiento**, identificado con C. C. N° 1.085.306.350, portador de la T. P. N° 295.889 del C. S. de la J. como apoderado judicial del señor **Luis Alveiro Velasco Luengas** en los términos y facultades otorgados en el memorial poder adjunto, ello atendiendo a que no reposa ninguna limitante que impida el ejercicio de su profesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza
Jessica Tatiana Gomez Macias

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c81bb42e734b6b8baca118ffa2efc30dbddf2451aaf7b36cac9a4ff810d409b**
Documento generado en 26/05/2023 05:17:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>